



CARTA FP. N° 000126

SANTIAGO, 17 OCT 2017

SEÑOR

**PRESENTE**

De mi consideración:

El Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal del Servicio de Registro Civil e Identificación, "Por orden del Director Nacional, de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información N° AK002T0001910 de 02 de octubre de 2017, ingresado al Portal de Transparencia del Estado para este organismo, que indica lo siguiente: "Con fecha 22 de julio de 2012 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.593 que "crea el registro nacional de prófugos de la justicia", que en su artículo N° 1 indica que estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Que se indique la cantidad de personas ingresadas al registro nacional de prófugos desde su creación hasta el 30 de septiembre de 2017.", informo a usted lo siguiente:

Con fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.593 que "Crea el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia" que en su artículo 1° indica que estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, señalando en su artículo 8° que este Servicio deberá proveer información suficiente a los interesados que consulten respecto de su incorporación. Asimismo, sólo podrá solicitarla la persona interesada respecto de su situación personal o podrá requerirse por un mandatario del interesado especialmente designado y facultado al efecto, siempre que el mandato conste por escrito y sea autorizado ante Notario Público.

Lo anterior se encuentra en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública que establece la reserva o secreto de la información "Cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" y lo establecido en el artículo 21 N° 5 que impide el acceso a la información "Cuando se trate de documentos, datos o

informaciones que una ley de quorum calificado haya declarado reservados o secretos de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política”.

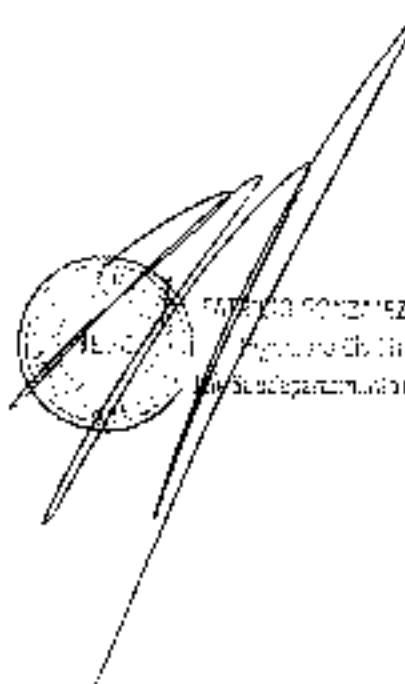
Sin perjuicio de lo anterior, se informa a usted que desde la creación del Registro de Profugos de la Justicia, y al 30 de septiembre de 2017 la cantidad de ingresos es de 39.249 personas.

Finalmente, se hace presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación, elabora información estadística en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapsos de segundos, no constituyendo, en consecuencia una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Esperando haber dado respuesta a su consulta.

Saluda atentamente a usted,

**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



PATRICIA GONZÁLEZ SANGERAS  
Firma Electrónica  
Subdelegada de la 1ª Subdelegación de San Pedro

PCB/US  
Destinatario:  
Archiv F.P.